



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

26 FEB. 2013

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 279 /09

VISTOS:

a) El convenio de fecha 22 de enero de 2013, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la EMPRESA AGRÍCOLA "FRAMPARQUE LIMITADA"**, representada por su representante legal don HÉCTOR ALFONSO SILVA FLORES, se compromete a prestar los servicios de **SALA CUNA "LAS ABEJITAS"**, ubicado en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1282 Villa Juan Pablo Segundo de nuestra ciudad, para los hijos de las trabajadoras de la empresa, que sean menores de 2 años de edad, a la fecha de este convenio;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** el convenio de fecha 22 de Enero de 2013, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la EMPRESA AGRÍCOLA "FRAMPARQUE LIMITADA"**, representada por su representante legal don HÉCTOR ALFONSO SILVA FLORES, se compromete a prestar los servicios de **SALA CUNA "LAS ABEJITAS"**, ubicado en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez de nuestra ciudad, para los hijos de las trabajadoras de la empresa, que sean menores de 2 años de edad, a la fecha de este convenio.

2. El presente convenio regirá a contar del **día 01 de enero 2013 hasta el 31 de Mayo de 2013**. Pudiendo sin embargo ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por lo menos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA AGRICOLA "FRAMPARQUE LTDA."
- SALA CUNA "LAS ABEJITAS"
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. ASESOR JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA ✓
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL



CONVENIO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

AGRICOLA "FRAMPARQUE LIMITADA"

En la ciudad de Angol, a 22 de Enero de dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.180.100-4, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, representada en este acto por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.675.526-K del mismo domicilio anterior, y, la **EMPRESA AGRÍCOLA "FRAMPARQUE LIMITADA."**, R.U.T. 79.752.580-4, representada en este acto por su representante legal don **HECTOR ALFONSO SILVA FLORES** Cédula de Identidad 4.585.010-2, ambos con domicilio en Hijuela B fundo El Parque Km7, comuna de Angol, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes; Las Municipalidades en el ámbito de su territorio están facultadas para desarrollar directamente actividades de interés común en el ámbito local, siendo sin duda una de ellas la administración de jardines infantiles y salas cunas con fondos de transferencia, como ocurre con la sala cuna “**Las Abejitas**”, ubicada en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez número 1282 Villa Juan Pablo Segundo de Angol, la que presta Servicios a las madres trabajadoras que no cuentan con los recursos para pagar este servicio.

Por su parte, la **Empresa FRAMPARQUE LIMITADA** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 203 del Código del trabajo, que dispone que las empresas que ocupan 20 o mas trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberían tener salas anexas o independientes del local de trabajo en donde puedan dar alimento a sus hijos menores de 2 años y dejarlos mientras estén en su trabajo.

SEGUNDO: En conformidad a lo expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la Municipalidad proporcionará el uso y goce de las instalaciones e infraestructuras de la referida sala cuna a la empresa **FRAMPARQUE LIMITADA.**, con el fin de prestar atención a los hijos menores de dos años de las madres trabajadoras de esa empresa, para lo cual se mantendrá un cupo mensual de 5 (cinco) párvulos.

A cambio de esta prestación, la empresa se obliga a proporcionar a la Municipalidad un aporte ascendente a \$1.150.000.- (un millón ciento cincuenta mil pesos) por el tiempo que dure este convenio,

Estos dineros deberán ser depositados en la cuenta municipal 214.05.01.649 en Tesorería de la Municipalidad, siendo ésta última la encargada de administrar y suministrar los implementos requeridos por el Jardín Las Abejitas.

TERCERO: El Jardín **Las Abejitas** deberá evacuar una nómina de registro de las madres temporeras que se encuentran haciendo uso de la sala cuna, de forma semanal en temporada estival y mensual en temporada de invierno.

CUARTO: La empresa es responsable de todo daño o deterioro que se produzca en las dependencias de la sala cuna, ya sea por culpa o dolo de sus dependientes.

QUINTO: El presente convenio regirá a contar del día 01 de enero 2013 hasta el 31 de mayo de 2013. Pudiendo sin embargo ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por lo menos.

SEXTO: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la misma entidad, documento que no se inserta por ser conocido y aceptado por los contratantes y a su expresa petición. La personería de don **HECTOR ALONSO SILVA FLORES** para actuar en representación de la empresa Agrícola **FRAMPARQUE LIMITADA.**, consta de poder notarial de fecha 29 de mayo de 2007 otorgado en la Notaría de don Yamil Sufán Arias de la ciudad de Angol.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor quedando dos en la Municipalidad de Angol, uno en la Empresa **FRAMPARQUE LIMITADA** y una en poder de la Directora de la Sala Cuna "Las abejitas"

~~HECTOR SILVA FLORES
AGRÍCOLA FRAMPARQUE LTDA.~~

